Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ROBLES	PEREA	GENDY DEL PILAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 36.725.918

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 07 MES 03 AÑO 1982

DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 17 NO. 855

PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA, D.T.C. e

TELÉFONO 3002020980 EMAIL groblesperea@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1998
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
MG	4		X	Prevención y promoción en DDHH y DIH	08	2014	
ES	2	X		Prevención Y promoción en DHH y DIH	08	2014	
ES	2	X		Derecho Administrativo	12	2007	
UN	10	X		Derecho	12	2003	150689

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLÉS	X				X		X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	juridica@santamarta.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 12 MES 07 AÑO 2023	DÍA 31 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AESORA JURIDICA	DIRECCIÓN JURIDICA DISTRITAL	Calle 14 No. 2 - 49 Centro Histórico

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	juridica@santamarta.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 28 MES 02 AÑO 2023	DÍA 31 MES 05 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORA JURIDICA	DIRECCION JURIDICA DISTRITAL	Calle 14 No. 2-49 Centro Histórico

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	juridica@santamarta.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 22 MES 11 AÑO 2022	DÍA 31 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORA JURIDICA	DIRECCION JURIDICA DISTRITAL	Calle 14 No. 2-49 Centro Histórico

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION SINERGIA Y SOCIEDAD		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CUNDINAMARCA	CHIA	fsinergia.contratacion°gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
314 297 12 57	DÍA 07 MES 11 AÑO 2023	DÍA 31 MES 12 AÑO 2023	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
COORDINACION PRO MAGDALENA		Carrera 2 No. 19-75 casa 51	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION OPCION LEGAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIC	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CUNDINAMARCA	BOGOTA	convocatorias°opcionlegal.org	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
311 741 15 27	DÍA 08 MES 10 AÑO 2020	DÍA 15 MES 12 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONSULTORA PARA POBLACIÓN MIGRANTE		Carrera 10 No. 24-76 Ofc. 500	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIDAD A. DE RESTITUCION DE TIERRAS	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
MAGDALENA	SANTA MARTA	santa.administrativa°restituciondetierras.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
301 243 97 86	DÍA 22 MES 10 AÑO 2019	DÍA 31 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ESTRATEGIA DE ALISTAMIENTO	JURIDICA	Calle 27 No. 2B-35 El Prado	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION OPCION LEGAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CUNDINAMARCA	BOGOTA	convocatorias°opcionlegal.org	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
300 310 99 46	DÍA 16 MES 10 AÑO 2019	DÍA 31 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
APOYO PERSONERIA SANTA MARTA		Calle 11D No. 17-130	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION JURIDICA YIRA CASTRO		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CUNDINAMARCA	BOGOTA		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
316 532 19 76	DÍA 16 MES 07 AÑO 2019	DÍA 30 MES 09 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ABOGADA	JURIDICA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ORGANIZACIÓN NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
MAGDALENA	SANTA MARTA	FAO-CO°fao.org	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 23 MES 11 AÑO 2018	DÍA 13 MES 08 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
PROFESIONAL MISIONAL JURIDICO	Proyecto UTF/COL/089/COL	Calle 72 No. 7-82 Ofc. 702 Bogotá	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEFENSORIA DEL PUEBLO Regional Magdalena	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA		magdalena°defensoria.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
311 462 71 10	DÍA 02 MES 10 AÑO 2017		DÍA 30 MES 12 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
DEFENSORA PUBLICA	RESTITUCION DE TIERRAS		Calle 15 No. 15-107

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA		santa.administrativa°restituciondetierras.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
301 243 97 86	DÍA 05 MES 05 AÑO 2017		DÍA 30 MES 11 AÑO 2017
ENLACE TERRITORIAL	SNARIV		Calle 27 No. 2B-35 El Prado

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIDAD A. DE RESTITUCION DE TIERRAS	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA		santa.administrativa°restituciondetierras.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
301 243 97 86	DÍA 20 MES 06 AÑO 2012		DÍA 04 MES 05 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	JURIDICA		Calle 27 No. 2B-35 El Prado

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
300 497 86 07	DÍA 01 MES 02 AÑO 2011	DÍA 31 MES 12 AÑO 2011

	DIRECCIÓN	
ASESORA JURIDICA	Restitución de predios	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEFENSORIA DEL PUEBLO Regional Magdalena	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
MAGDALENA	SANTA MARTA	magdalena°defensoria.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
311 462 71 10	DÍA 01 MES 03 AÑO 2009	DÍA 31 MES 08 AÑO 2010

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DEFENSORA COMUNITARIA	DESPLAZAMIENTO FORZADO	Calle 14 No. 15-107

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	5
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	11	10

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONLA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 30 julio 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

SOPORTE DE COSTOS Y DEDUCCIONES

ART 3 DECRETO 3050/97

Corporación Jurídica Yira Castro
Nit: 830.082.869-5

CIUDAD Y FECHA:

DEBE A:

RAZON SOCIAL/NOMBRE COMPLETO: _____

NIT/RUT: _____

DIRECCION: _____

TEL/CELULAR: _____

E-MAIL: _____

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO: _____

_____

_____

_____

_____

VALOR: $_____

DESCUENTOS RETEICA _____ % (SOLO APLICA PARA BOGOTÁ): $_____

RETENCION EN LA FUENTE: _____ % $_____

TOTAL A PAGAR: $_____

VALOR EN LETRAS: _____

_____

Cindy Robles

FIRMA

CC/NIT 36.725.912

SOPORTE DE COSTOS Y DEDUCCIONES

ART 3 DECRETO 3050/97

Corporación Jurídica Yira Castro
Nit: 830.082.869-5

CIUDAD Y FECHA:

DEBE A:

RAZON SOCIAL/NOMBRE COMPLETO: _____

NIT/RUT: _____

DIRECCION: _____

TEL/CELULAR: _____

E-MAIL: _____

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO: _____

_____

_____

_____

_____

VALOR: $_____

DESCUENTOS RETEICA _____ % (SOLO APLICA PARA BOGOTÁ): $_____

RETENCION EN LA FUENTE: _____ % $_____

TOTAL A PAGAR: $_____

VALOR EN LETRAS: _____

_____

Audry Robles

FIRMA

CC/NIT 36.725.912

SOPORTE DE COSTOS Y DEDUCCIONES

ART 3 DECRETO 3050/97

Corporación Jurídica Yira Castro
Nit: 830.082.869-5

CIUDAD Y FECHA:

DEBE A:

RAZON SOCIAL/NOMBRE COMPLETO: _____

NIT/RUT: _____

DIRECCION: _____

TEL/CELULAR: _____

E-MAIL: _____

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO: _____

_____

_____

_____

_____

VALOR: $_____

DESCUENTOS RETEICA _____ % (SOLO APLICA PARA BOGOTÁ): $_____

RETENCION EN LA FUENTE: _____ % $_____

TOTAL A PAGAR: $_____

VALOR EN LETRAS: _____

_____

Cindy Robles

FIRMA

CC/NIT 36.725.910

CORPORACIÓN JURÍDICA YIRA CASTRO

Corporación Jurídica Yira Castro
Nit: 830.082.869-5

SOPORTE DE COSTOS Y DEDUCCIONES

ART 3 DECRETO 3050/97

CIUDAD Y FECHA: Bogota, 30 de Julio 2019

DEBE A:

RAZON SOCIAL/NOMBRE COMPLETO: Gendy del Pilar Robles Perea

NIT/RUT: 36725918

DIRECCION: _____

TEL/CELULAR: _____

E-MAIL: _____

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO: Honorarios Abogada del 16 Julio al 30 Julio

VALOR: $ 3'000.000

DESCUENTOS RETEICA _____ % (SOLO APLICA PARA BOGOTÁ): $ _____

RETENCION EN LA FUENTE: _____ % $ _____

TOTAL A PAGAR: $ _____

VALOR EN LETRAS: _____

_____

FIRMA

CC/NIT _____

CORPORACION JURIDICA
YIRA CASTRO

Corporación Jurídica Yira Castro
Nit: 830.082.869-5

SOPORTE DE COSTOS Y DEDUCCIONES

ART 3 DECRETO 3050/97

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 30 Agosto 2019

DEBE A:

RAZON SOCIAL/NOMBRE COMPLETO: Gendy del Pilar Robles Perea

NIT/RUT: 36725918

DIRECCION:

TEL/CELULAR:

E-MAIL:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO: Honorarios Abogada de Agosto de 2019

VALOR: $ 6000.000

DESCUENTOS RETEICA ____ % (SOLO APLICA PARA BOGOTÁ): $

RETENCION EN LA FUENTE: ____ % $

TOTAL A PAGAR: $

VALOR EN LETRAS:

FIRMA

CC/NIT

CORPORACIÓN JURÍDICA YIRA CASTRO

Corporación Jurídica Yira Castro
Nit: 830.082.869-5

SOPORTE DE COSTOS Y DEDUCCIONES

ART 3 DECRETO 3050/97

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 30 Septiembre 2019

DEBE A:

RAZON SOCIAL/NOMBRE COMPLETO: Gendy del Pilar Robles Perea

NIT/RUT: 36725918

DIRECCION:

TEL/CELULAR:

E-MAIL:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO: Honorarios Abogada Septeembre de 2019

VALOR: $ 6000.000

DESCUENTOS RETEICA _____ % (SOLO APLICA PARA BOGOTÁ): $

RETENCION EN LA FUENTE: _____ % $

TOTAL A PAGAR: $

VALOR EN LETRAS:

FIRMA

CC/NIT



CUENTA DE COBRO
(Operaciones realizadas con responsables del régimen simplificado
Art.3 D.R. 3050/97–Art. 3 D. 522/2003)

CORPORACION JURIDICA YIRA CASTRO
NIT: 830.082.869-5

Debe a:

GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA
C.C. No. 36.725.918 DE SANTA MARTA

Por concepto de: HONORARIOS ABOGADA DEL 16 JULIO A 30 DE JULIO DE 2019.

LA SUMA DE: TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.000.000) M/CTE.

Ciudad	Bogotá
Fecha	27 de Julio de 2019
Dirección	Cr 17 No 8-55 Los Almendros
Teléfono	
Celular No.	3002020980
Correo Electrónico	groblesperea@hotmail.com

Forma de Pago	**cheque**		**Transferencia**	
INFORMACIÓN BANCARIA PARA CONSIGNACIÓN				
Número Cuenta	51639040082			
Banco	Bancolombia			
Tipo de Cuenta	**Ahorros**	X	**Corriente**	
Código Actividad	**7220**			

Atentamente,

GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA
C.C. No. 36.725.918 DE SANTA MARTA

CUENTA DE COBRO
(Operaciones realizadas con responsables del régimen simplificado
Art.3 D.R. 3050/97–Art. 3 D. 522/2003)

CORPORACION JURIDICA YIRA CASTRO
NIT: 830.082.869-5

Debe a:

GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA
C.C. No. 36.725.918 DE SANTA MARTA

Por concepto de: HONORARIOS ABOGADA DEL 1 AGOSTO A 30 DE AGOSTO DE 2019.

LA SUMA DE: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.000.000) M/CTE.

Ciudad	Bogotá
Fecha	27 de Agosto de 2019
Dirección	Cr 17 No 8-55 Los Almendros
Teléfono	
Celular No.	3002020980
Correo Electrónico	groblesperea@hotmail.com

Forma de Pago	cheque		Transferencia	
INFORMACIÓN BANCARIA PARA CONSIGNACIÓN				
Número Cuenta	51639040082			
Banco	Bancolombia			
Tipo de Cuenta	Ahorros	X	Corriente	
Código Actividad	7220			

Atentamente,

GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA
C.C. No. 36.725.918 DE SANTA MARTA

CUENTA DE COBRO
(Operaciones realizadas con responsables del régimen simplificado
Art.3 D.R. 3050/97–Art. 3 D. 522/2003)

CORPORACION JURIDICA YIRA CASTRO
NIT: 830.082.869-5

Debe a:

GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA
C.C. No. 36.725.918 DE SANTA MARTA

Por concepto de: HONORARIOS ABOGADA DEL 1 SEPTIEMBRE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LA SUMA DE: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.000.000) M/CTE.

Ciudad	Bogotá
Fecha	27 de Septiembre de 2019
Dirección	Cr 17 No 8-55 Los Almendros
Teléfono	
Celular No.	3002020980
Correo Electrónico	groblesperea@hotmail.com

Forma de Pago	**cheque**		**Transferencia**	
INFORMACIÓN BANCARIA PARA CONSIGNACIÓN				
Número Cuenta	51639040082			
Banco	Bancolombia			
Tipo de Cuenta	**Ahorros**	X	**Corriente**	
Código Actividad	**7220**			

Atentamente,

GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA
C.C. No. 36.725.918 DE SANTA MARTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36725918

ROBLES PEREA
APELLIDOS

GENDY DEL PILAR
NOMBRES

Gendy Robles.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1982
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
22-MAY-2000 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO

P-2100100-51082593-F-0036725918-20000808 05359 00217A 02 093703735

REPUBLICA DE COLOMBIA

252876 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



150689
Tarjeta No.

21/07/2006
Fecha de Expedicion

12/05/2006
Fecha de Grado

GENDY DEL PILAR
ROBLES PEREA

36725918
Cedula

MAGDALENA
Consejo Seccional

SERGIO ARBOLEDA STA\
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Gendy Robles P

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4636955**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación, no aparecen registradas sanciones vigentes contra el (la) doctor(a) **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA** identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**36725918** y la tarjeta profesional No. **150689**

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero (3) del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto (4) ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificaran todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional De Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

SECRETARIO JUDICIAL
053

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2524027

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **36725918**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	150689	21/07/2006	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **julio** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4302604**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 36725918** y la tarjeta de abogado (a) **No. 150689**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dr. William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/07/2024 09:17:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36725918 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98284825** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:30 AM horas del 18/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **36725918**

Apellidos y Nombres: **ROBLES PEREA GENDY DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de julio de 2024, a las 16:45:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36725918
Código de Verificación	36725918240716164546

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250672900

PIB
16:49:15

Bogotá DC, 16 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36725918:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

República de Colombia,
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Magdalena

Confiere el título de

Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

A

Gendy Del Pilar Robles Perea

C.C. No. 36.725.918 de Santa Marta

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos,
En testimonio de ello otorga el presente

D I P L O M A

En la ciudad de Santa Marta, a los 15 días del mes Mayo de 2015

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ESCUELA DE POSTGRADOS

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Gendy del Pilar Robles Perea

C.C. 36'725.918 de Santa Marta

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LE OTORGA EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN **Derecho Administrativo**

AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU FORMACIÓN EN ESTA DISCIPLINA.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE Santa Marta

EL DÍA 4 DEL MES DE junio DEL AÑO DE 2012

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

ACTA NO. 097 TOMO NO. IV FOLIO NO. 140

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución
No. 16377 del 29 de Octubre de 1984 y No. 3472 del 8 de Agosto de 1996
del Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

Gendy del Pilar Robles Perea

C.C. 36'725.918 de Santa Marta

CURSO Y APROBO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIO LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL GRADO EN

Derecho

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
LE OTORGA EL TITULO DE

Abogada

AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PUBLICA DE QUE SE
HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU IDONEIDAD PARA EJERCER ESTA PROFESION.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE
SANTA MARTA D.T., EL DIA 12 DEL MES DE mayo DEL AÑO 2006

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

ACTA 1

DE GRADO No. 129 DIPLOMA No. 129 TOMO 4 FOLIO 5.7

La República de Colombia
y en su nombre

El Liceo del Caribe

Santa Marta

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental de Magdalena según Resolución No. 1151 del 17 de octubre de 1991

Confiere a

Gerdy del Pilar Robles Perea

Identificado(a) con T.I. No. 820307-30530 Expedida en Santa Marta

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

LICEO DEL CARIBE SANTA MARTA

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 2 Folio No. 56 Diploma No. 128

Dado en Santa Marta, a 10 de Diciembre de 199 8

SISPFASE

DESPACHO
ALCALDESA

SANTA MARTA
El cambio es imparable

	1689	Fecha:	Noviembre 2022
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA		
IT:	891780009-4		
CONTRATISTA:	GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 36.725.918		
CDP N°	2228 del 08 de noviembre de 2022		

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,** con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA, con C.C. N°36.725.918** se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones **a)** Que actualmente, EL DISTRITO, mediante los respectivos estudios previos elaborados por la **DIRECCIÓN JURÍDICA DISTRITAL**, dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este. **b)** Que, una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se estableció a través de Certificación expedida por la Secretaría General – Capital Humano-, la insuficiencia de la Planta global de la administración, siendo necesario el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente contrato. **c)** Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 015 del 27 de Diciembre de 2021, artículo 35, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2022, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: " *En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.*" **d)** Que en la Alcaldía Distrital, se recibió propuesta presentada por **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA, e)** Que se emitió certificación en la que se indica que **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA,** cuenta con la idoneidad y experiencia especifica suficiente para satisfacer con sus servicios la necesidad que **EL DISTRITO** señalo en los estudios previos que da origen a este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL DENTRO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1. Proyectar los conceptos de los procesos administrativos donde se le haya otorgado poder para actuar en representación del Distrito de Santa Marta y todos aquellos que se requieran. 2. Apoyar en la defensa judicial en los procesos, demandas, acciones, recursos y todas aquellas actuaciones de carácter administrativo, que propendan por la salvaguarda de los intereses del Distrito de Santa Marta y que le sean asignadas por el Director Jurídico. 3. Proyectar actos administrativos, bajo los lineamientos e instrucciones del supervisor. 4.Proyectar respuesta de requerimientos, peticiones y demás solicitudes formuladas a EL DISTRITO y que le sean asignadas por el Supervisor.

Scanned by TapScanner

DESPACHO ALCALDESA

SANTA MARTA

	1689	Fecha:	Noviembre 2022
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA		
IT:	891780009-4		
CONTRATISTA:	GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 36.725.918		
CDP N°	2228 del 08 de noviembre de 2022		

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100 expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, con NIT N° 891780009-4 que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA**, con C.C. N° 36.725.918 se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que actualmente, EL DISTRITO, mediante los respectivos estudios previos elaborados por la **DIRECCION JURIDICA DISTRITAL**, dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este. b) Que, una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se estableció a través de Certificación expedida por la Secretaria General – Capital Humano, la insuficiencia de la Planta global de la administración, siendo necesario el personal que pueda desarrollar las actividades plasmadas en el presente contrato. c) Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 015 del 27 de Diciembre de 2021 artículo 35, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2022 todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "*En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.*" d) Que en la Alcaldía Distrital se recibió propuesta presentada por **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA**, e) Que se emitió certificación en la que se indica que **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA**, cuenta con la idoneidad y experiencia especifica suficiente para satisfacer con sus servicios la necesidad que **EL DISTRITO** señalo en los estudios previos que da origen a este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL DENTRO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1. Proyectar los conceptos de los procesos administrativos donde se le haya otorgado poder para actuar en representación del Distrito de Santa Marta y todos aquellos que se requieran. 2. Apoyar en la defensa judicial en los procesos, demandas, acciones, recursos y todas aquellas actuaciones de carácter administrativo, que propendan por la salvaguarda de los intereses del Distrito de Santa Marta y que le sean asignadas por el Director Jurídico. 3. Proyectar actos administrativos, bajo los lineamientos e instrucciones del supervisor. 4.Proyectar respuesta de requerimientos, peticiones y demás solicitudes formuladas a EL DISTRITO y que le sean asignadas por el Supervisor.

Scanned by TapScanner

	5. Apoyar en la revisión de los documentos de carácter administrativo, elaborados por otras dependencias y entidades, para la firma del Director Jurídico, previa interconsulta involucrada. 6. Apoyar en el seguimiento estricto a los procesos judiciales en los cuales haga parte como apoderado del Distrito de Santa Marta. PARÁGRAFO. INFORMES; En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
3) PLAZO Y VIGENCIA:	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Vigencia; Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
4) LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta- Magdalena.
5) VALOR:	**OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($8.000.000)**
6) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante **DOS (02) PAGOS** cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4.000.000)**, pagadero previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital.
7) GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "*No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos*", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación
8) SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la: **Dirección de Jurídica del Distrito de Santa Marta**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por

Scanned by TapScanner

	vencimiento del plazo.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) certificación de insuficiencia, c) CDP, d) invitación, e) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, y f) Certificación de Idoneidad.
11) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio.
12) INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto **EL DISTRITO** como **EL CONTRATISTA** consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas.
13) CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
14) PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos, Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vinculos con el narcotráfico y terrorismo.

Scanned by TapScanner

Gendy de Pilar Robles Perea BANCOLOMBIA Ahorros 516390482

DESPACHO ALCALDESA

SANTA MARTA
El cambio es imparable

1689

	En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia
15) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación Al Distrito en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico Al Contratista Carrera 1c No 2515 Edificio Torres Mannas Club Teléfono y/o celular 3002020980 Correo electrónico groblesperea@hotmail.com

POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA	POR EL CONTRATISTA
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO Alcaldesa Distrital	**GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA** Contratista
GREYSI AVILA CAMPO Directora de Contratación Distrital.	

Scanned by TapScanner

CONTRATO N°	P--319	Fecha:	22 FEB. 2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA		
NIT:	891780009-4		
CONTRATISTA:	GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA		
IDENTIFICACION:	C.C. N° 36.725.918 expedida en Santa Marta, Magdalena		
CDP N°	389 del 10 de febrero de 2023		
CODIGO BPIN			
CODIGO PAA 2023	80111600		
CODIGO UNSPSC			

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,** con NIT N° 891780009-4, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA**, con C.C. N° **36.725.918 expedida en Santa Marta, Magdalena**, quien se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones **a)**Que actualmente, **EL DISTRITO**, mediante los respectivos estudios previos elaborados por el **Dirección Jurídica de la Alcaldía Distrital de Santa Marta,** dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este. **b)** Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se estableció a través de Certificación expedida por la Secretaría General – Capital Humano-, la insuficiencia de la Planta global de la administración, siendo necesario el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente contrato. **c)** Que mediante Decreto Distrital 327 del 05 de diciembre de 2022, "por el cual se adopta el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito turístico, cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023" Adoptándose para la actual vigencia la suma de $1.082.198.628.673, en consecuencia, de lo anterior se expide el Decreto Distrital N°365 del 27 de diciembre de 2022 " por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Historio de Santa Marta para la vigencia 2023", basado en la Sentencia Constitucional 1645 de 2000 y normatividad vigente, como instrumento de programación económico **d)** Que en la Alcaldía Distrital, se recibió propuesta presentada por **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA** . **e)** Que se emitió certificación en la que se indica que **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA** cuenta con la idoneidad y experiencia específica suficiente para satisfacer con sus servicios la necesidad que EL DISTRITO señaló en los estudios previos que da origen a este contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DOCTRINA, CONCEPTOS JURIDICOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA DIRECCION JURIDICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1. Proyectar los conceptos de los procesos administrativos donde se le haya otorgado poder para actuar en representación del Distrito de Santa Marta y todos aquellos que se requieran. 2. Apoyar en la defensa judicial en los procesos, demandas, acciones, recursos y todas aquellas actuaciones de carácter administrativo, que propendan por la salvaguarda de los intereses del Distrito de Santa Marta y que le sean asignadas por el Director Jurídico 3. Proyectar actos administrativos, bajo los lineamientos e instrucciones del supervisor. 4. Proyectar respuesta de requerimientos, peticiones y demás solicitudes formuladas a EL DISTRITO y que le sean asignadas por el Supervisor. 5. Apoyar en la revisión de los documentos de carácter administrativo, elaborados por otras dependencias y entidades, para la firma del Director Jurídico, previa interconsulta involucrada. 6. Apoyar en el seguimiento estricto a los procesos judiciales en los cuales haga parte como apoderado del Distrito de Santa Marta. PARÁGRAFO. <u>INFORMES:</u> En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente
3) PLAZO Y VIGENCIA:	<u>Plazo:</u> El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el 31 de Mayo de 2023. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato <u>Vigencia:</u> Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación, siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
4) LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta- Magdalena.
5) VALOR:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L. **($16.000.000)**

Scanned by TapScanner

E:--319

6) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: CUATRO (4) PAGOS cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4.000.000)**, pagaderos previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. **PARÁGRAFO**: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital.
7) GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala *"No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos"*, no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
8) SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la: **Dirección Jurídica del Distrito de Santa Marta**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo. **e)**
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	a) Estudios previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, e) Certificación de Idoneidad.
11) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
12) INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto **EL DISTRITO** como **EL CONTRATISTA** consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas.
13) CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
14) PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes.

Scanned by TapScanner

F.-319

	Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envio de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
15) CESIÓN DEL CONTRATO	El (la) contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
16)NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Contratista: Carrera 1C No.2515 Edificio Torres Marinas Club. Teléfono y/o celular: 3002020980 Correo electrónico: groblesperea@hotmail.com

POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA	POR EL CONTRATISTA
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO Alcaldesa Distrital	GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA Contratista

Revisó:

22 FEB. 2023

GREYSI ÁVILA CAMPO
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Scanned by TapScanner

MODIFICACIÓN N°. 001.
CONTRATO N°. 1102 DE 12 DE JULIO DE 2023

verdadera ampliación del objeto contractual"[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente.
De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Clausula TERCERA: Prorrogar el Contrato N°.1102 de 2023, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023. Dicha prorroga modificará la cláusula TERCERA del contrato N°. 1102 de 2023, la cual quedará así: **TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA**: **Plazo:** Hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2023. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Vigencia:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.

SEGUNDO. Clausula QUINTA: Adicionar al Contrato N°. 1102 de 2023, El valor de de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo)**. Dicha adición modificara la cláusula QUINTA del contrato N°. 1102 de 2023, la cual quedara así: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($24.000.000).**

TERCERO. Clausula SEXTA: Modificar al Contrato N°. 1102 de 2023, la forma de pago, la cual quedara así: **SEXTA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante SEIS (06) pagos determinados cada uno por un valor de de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000, oo),** pagaderos previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital.

CUARTO. Las demás cláusulas del Contrato N°. 1102 de 2023, permanecerán incólumes.

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el 23 de octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA
Contratista

GREYSI AVILA CAMPO.
Directora de Contratación Distrital

Proyectó: JUAN MOISES SANCHEZ IBAÑEZ.
Contratista Dirección de Contratacion Distrital.

[1] Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

MODIFICACIÓN N°. 001.
CONTRATO N°. 1102 DE 12 DE JULIO DE 2023

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO N°	1102 DE 12 DE JULIO DE 2023
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, Nit. 891.780.009-4
CONTRATISTA	GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA C.C: 36.725.918
CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DOCTRINA, CONCEPTOS JURIDICOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)
VALOR MODIFICACIÓN 001	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000, oo)
VALOR TOTAL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)
N° CDP	1008 DE 21 DE JUNIO DE 2023
N°. CDP MODIFICACIÓN 001	1651DE 20 DE OCTUBRE DE 2023
N° CRP	2005 DE 12 DE JULIO DE 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023
PLAZO MODIFICACIÓN 001	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DEL ACTA DE INICIO	12 DE JULIO DE 2023
SUPERVISIÓN	DIRECTORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Entre los suscritos a saber, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO,** mayor de edad, Identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 57.430.100, en calidad de Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, Nit. 891.780.009-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 36.725.918, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la MODIFICACIÓN N°. 001. al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 1102 DE 12 DE JULIO DE 2023**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 12 de julio de 2023, se suscribió con **GENDY DEL PILAR ROBLES PERREA,** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1102 DE 12 DE JULIO DE 2023**, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DOCTRINA, CONCEPTOS JURIDICOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

Que, en la Cláusula QUINTA y SEXTA del mencionado Contrato, se estableció como valor la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L ($ 16.00.0000)** y se estipuló como forma de pago: **CUATRO**

MODIFICACIÓN N°. 001.
CONTRATO N°. 1102 DE 12 DE JULIO DE 2023

(04) PAGOS, cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000, oo)**, pagadero previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital.

Que, en la Cláusula TERCERA del referente Contrato, se estableció como plazo de ejecución: Hasta el 31 de octubre de 2023.

Que el 12 de julio de 2023, se suscribió Acta de Inicio de actividades del contrato N°. 1102 de 2023.

Que mediante documentos y estudios previos elaborados en el mes de octubre por la Dirección Jurídica Distrital, se determinó la necesidad de realizar prorroga en tiempo y adición al valor del señalado contrato, toda vez que pese a existir el personal idóneo y apto dentro de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para dar cumplimiento al objeto mencionado y las múltiples actividades que se desprenden del mismo, dicho personal siempre ha contado con una gran carga laboral y por esta razón se le dificulta atender paralelamente las actividades relacionadas con el objeto contractual referido, por tanto subsiste la necesidad de ampliar el mismo.

Que, verificada la justificación emitida por el supervisor del contrato, se requiere adicionar la suma de de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000, oo)** de igual manera, prorrogar el contrato N°. 1102 de 2023, hasta el 31de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con lo anterior, se expidió por el por el Líder del Programa de Gestión Presupuestal del Distrito de Santa Marta, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1651 de 20 de octubre de 2023, con el propósito de respaldar presupuestalmente la Modificación N°. 001 al contrato N°. 1102 de 2023, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DOCTRINA, CONCEPTOS JURIDICOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula: *"...los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*

Que la Sentencia del 26 de agosto de 1998. Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que *"son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".*

En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: *"solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una*

SINERGIA & SOCIEDAD
Fundación

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SINERGIA Y SOCIEDAD

CERTIFICA:

Que **ROBLES PEREA GENDY DEL PILAR** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 36725918 de MAGDALENA, SANTA MARTA presto sus servicios para apoyar la coordinación de la implementación técnica de la estrategia Puntos de Referenciación y Orientación (PRO), diseñando estrategias y promoviendo los servicios de información, orientación, referencia y asistencia para la población refugiada, migrante y comunidades de acogida. Actividades desarrolladas en **SANTA MARTA.**

Su contratación fue suscrita el **7 DE NOVIEMBRE DE 2023** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023** mediante contrato de prestación de servicios, por un valor CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.800.000.oo) mes contra entrega de productos. Desarrollando, entre otras, las siguientes actividades:

"1. Consolidar los cronogramas de atención de los equipos PRO y articular con el Punto Focal para su revisión y actualización.
2. Consolidar y actualizar el mapeo de actores y de servicios en el territorio con apoyo de los equipos PRO a su cargo.
3. Apoyar la supervisión de los y las profesionales de los puntos PRO para asegurar que se cumplan los objetivos estratégicos del proyecto, las metas establecidas y las políticas y procedimientos
4. Liderar la implementación de la estrategia PRO, en coordinación con el punto focal, en las zonas de intervención asociadas al rol y asesorar técnicamente a los equipos PRO.
5. Brindar información, orientación y referenciación a la población migrante en las jornadas de atención, según corresponda.
6. Acompañar técnicamente en la implementación de los proyectos bajo su responsabilidad, asegurando una relación de respeto y un plan de fortalecimiento profesional cuando se identifiquen brechas.
7. A partir del proceso de monitoreo, adaptar la estrategia para el logro de los resultados esperados en protección para mejorar la marcación y cuantificación del servicio PRO.
8. Apoyar la coordinación, elaboración y revisión oportuna de los informes mensuales de atención con el equipo PRO.
9. Garantizar la programación de jornadas móviles, articulaciones con otras organizaciones institucionales y de la cooperación internacional y participación de escenarios estratégicos para ampliar los servicios de respuesta con la población beneficiaria.

10. Apoyar las evaluaciones del servicio de acuerdo con los lineamientos y en coordinación con el equipo de Monitoreo y Reportes y Gestión de la Información.
11. Participar en las capacitaciones de fortalecimiento en temas teóricos y prácticos, así como garantizar la participación de los equipos según los cronogramas que se concreten con el equipo PRO y el Punto Focal en el territorio.
12. Articular el acompañamiento a los casos especiales y realizar el debido escalamiento por parte de los profesionales PRO, cuando sea necesario.
13. Garantizar que el enfoque migratorio, de protección y género se incorporé en todas las actividades desarrolladas por el PRO.
14. Conocer y seguir lineamientos establecidos en la política de prevención a la explotación y abuso sexual (PEAS)".

Dada en Chía Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Fundación Sinergia y Sociedad
Nit.900587783-2

Erika del R Suarez

ERIKA DEL REAL SUAREZ
Representante Legal

OPCIÓN LEGAL

LA SUSCRITA ASESORA JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
NIT 830.062.507-9

CERTIFICA

Que GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA con Cédula de Ciudadanía No. 36.725.918, ha desarrollado con la Corporación el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales.

• No. 547-20: Con el objeto de: "Promover y fortalecer el aseguramiento en salud para la población migrante venezolana con estatus migratorio regular, solicitantes de asilo y refugio, así como colombianos retornados, teniendo prioridad por los recién nacidos en Colombia hijos de padres venezolanos en el marco de la pandemia COVID19." con fecha de inicio del 08 de Octubre de 2020 a 30 de Noviembre de 2021.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar mínimo cuatro (4) talleres al mes sobre la ruta de aseguramiento en salud a funcionarios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de las Entidades Territoriales (oficinas de planeación, acción social, secretarías municipales y/o departamentales de salud), registradurías municipales, procuraduría, defensoría del pueblo, personería municipal, notarías, ICBF y demás entidades públicas involucradas en los procesos de aseguramiento en salud y garantía de los derechos a la población migrante venezolana y colombianos retornados. 2. Realizar actividades tendientes a garantizar el aseguramiento en salud para la población migrante venezolana con estatus migratorio regular, solicitantes de asilo y refugio, así como colombianos retornados, teniendo prioridad por los recién nacidos en Colombia hijos de padres venezolanos en el marco de la pandemia COVID19. 3. Difundir de acuerdo con los lineamientos dados por la supervisión del contrato la ruta de aseguramiento en salud de recién nacidos en Colombia hijos de padres venezolanos, población migrante venezolana con estatus migratorio regular, solicitantes de asilo y refugio, así como a colombianos retornados. 4. Identificar organizaciones de venezolanos con presencia en el territorio y realizar mínimo 4 talleres mensuales (mínimo 10 personas) sobre ruta de aseguramiento en salud a migrantes venezolanos, recién nacidos en Colombia hijos de padres venezolanos, solicitantes de asilo y refugio y colombianos retornados. 5. Identificar los mecanismos de comunicación y difusión de información con población migrante venezolana para fortalecer la estrategia de aseguramiento en

salud. 6. Realizar acompañamiento de acuerdo con los lineamientos dados por la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento en casos de aseguramiento en salud de la población beneficiaria del proyecto, estos son los recién nacidos hijos de migrantes venezolanos, migrantes con PEP, solicitantes de refugio y asilo y colombianos retornados. 7. Identificar y documentar casos de barreras administrativas para realizar procesos de aseguramiento en salud y propuestas de solución ante las problemáticas identificadas. 8. Brindar acompañamiento y seguimiento a los procesos de aseguramiento en salud de recién nacidos hijos de padres venezolanos en articulación con la registraduría municipal en las Instituciones Prestadoras de Salud contempladas en este proyecto. 9. Brindar apoyo a las Secretarías de Salud en la elaboración de listados censales y con la obligación de verificación de la permanencia en el territorio nacional de población migrante venezolana afiliada al Régimen Subsidiado. 10. Realizar informes mes a mes de actividades donde se relacione en el número de afiliados, número de talleres y reuniones realizadas con entidades locales y organizaciones de venezolanos. 11. Identificar y realizar la afiliación de población migrante procedente de Venezuela presente en el territorio con estatus migratorio regular, ya sea por medio de canales virtuales dispuestos para ello en el Decreto 385 de 2020 para responder a la pandemia COVID-19 o a través de los canales convencionales para realizar la afiliación. 12. Brindar apoyo a las Secretarías de Salud en la elaboración de listados censales y con la obligación de verificación de la permanencia en el territorio nacional de población migrante venezolana afiliada al Régimen Subsidiado. 13. Contribuir significativamente en el número de afiliaciones de la población de interés, con el fin de lograr la afiliación de al menos TRES MIL QUINIENTAS (3500) personas. 14. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la preservación de la información (back up) de manera que no la afecten problemas técnicos (de software, virus entre otros). En caso de pérdida de información es obligación de LA CONTRATISTA rehacer el trabajo. 15. Abstenerse de realizar conductas que puedan ser percibidas como elementos de un conflicto de intereses o que afecten negativamente al ACNUR o a las Naciones Unidas, así como de realizar otras actividades que sean incompatibles con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o del ACNUR. 16. Respetar los derechos e intereses de los refugiados, así como de las personas del interés del ACNUR

Para confirmar dicha certificación se puede contactar a los números 2817222 – 3427745 de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., 01 de Diciembre de 2022 - 06:17 PM.

ARCADIA MÁBEL GIRALDO
Coordinadora del Área Jurídica

OPCIÓN LEGAL

LA SUSCRITA ASESORA JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
NIT 830.062.507-9

CERTIFICA

Que GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA con Cédula de Ciudadanía No. 36.725.918, ha desarrollado con la Corporación el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales.

• No. 215-22: Con el objeto de: "Promover y fortalecer el aseguramiento en salud para la población migrante venezolana con estatus migratorio regular, solicitantes de asilo y refugio, así como colombianos retornados, teniendo prioridad por los recién nacidos en Colombia hijos de padres venezolanos en el marco de la pandemia COVID-19." con fecha de inicio del 15 de Enero de 2022 a 15 de Diciembre de 2022.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar mínimo cuatro (4) talleres al mes sobre la ruta de aseguramiento en salud a funcionarios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de las Entidades Territoriales (oficinas de planeación, acción social, secretarías municipales y/o departamentales de salud), registradurías municipales, procuraduría, defensoría del pueblo, personería municipal, notarías, ICBF y demás entidades públicas involucradas en los procesos de aseguramiento en salud y garantía de los derechos a la población migrante venezolana y colombianos retornados. 2. Realizar actividades tendientes a garantizar (orientación, enrutamiento con eps, afiliación mediante SAT en los casos que proceda), el aseguramiento en salud para la población migrante venezolana con estatus migratorio regular, solicitantes de asilo y refugio, así como colombianos retornados, teniendo prioridad por los recién nacidos en Colombia hijos de padres venezolanos. 3. Difundir en los diferentes municipios de implementación con la comunidad de acogida, las organizaciones de cooperación internacional, funcionarios de entidades públicas del SGSSS y entidades que se relacionen con el acceso de derechos de población migrante como cancillería, registraduría, EPS,s, IPS,s de acuerdo con los lineamientos dados por la supervisión del contrato la ruta de aseguramiento en salud de recién nacidos en Colombia hijos de padres venezolanos, población migrante venezolana con estatus migratorio regular, solicitantes de asilo y refugio, así como a colombianos retornados. 4. Identificar organizaciones de venezolanos con presencia en el territorio y realizar mínimo 4 talleres mensuales (mínimo 10

personas) sobre ruta de aseguramiento en salud a migrantes venezolanos, recién nacidos en Colombia hijos de padres venezolanos, solicitantes de asilo y refugio y colombianos retornados. 5. Identificar los mecanismos de comunicación y difusión de información con población migrante venezolana para fortalecer la estrategia de aseguramiento en salud. 6. Realizar acompañamiento de acuerdo con los lineamientos dados por la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento en casos de aseguramiento en salud de la población beneficiaria del proyecto, estos son los recién nacidos hijos de migrantes venezolanos, migrantes con PPT, PEP, solicitantes de refugio y asilo y colombianos retornados. 7. Identificar y documentar casos de barreras administrativas para realizar procesos de aseguramiento en salud y propuestas de solución ante las problemáticas identificadas. 8. Brindar acompañamiento y seguimiento a los procesos de aseguramiento en salud de recién nacidos hijos de padres venezolanos en articulación con la Registraduría municipal en las Instituciones Prestadoras de Salud contempladas en este proyecto. 9. Brindar apoyo a las Secretarías de Salud en la elaboración de listados censales y con la obligación de verificación de la permanencia en el territorio nacional de población migrante venezolana afiliada al Régimen Subsidiado. 10. Realizar informes mensuales de actividades donde se relacione en el número de afiliados, número de talleres y reuniones realizadas con entidades locales y organizaciones de venezolanos. 11. Articularse y coordinar con los equipos locales de ACNUR, OIM, Profamilia y demás agencias para difundir las rutas de aseguramiento y realizar afiliación en salud. 12. Mantenerse actualizado en la normativa de aseguramiento en Colombia y su implementación en el municipio o ciudad. 13. Participar en las reuniones convocadas por el Coordinador del programa en el marco de lo relacionado con el objeto de su contrato. 14. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la preservación de la información (back up) de manera que no la afecten problemas técnicos (de software, virus entre otros). En caso de pérdida de información es obligación de LA CONTRATISTA rehacer el trabajo. 15. Abstenerse de realizar conductas que puedan ser percibidas como elementos de un conflicto de intereses o que afecten negativamente al ACNUR o a las Naciones Unidas, así como de realizar otras actividades que sean incompatibles con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o del ACNUR. 16. Respetar los derechos e intereses de los refugiados, así como de las personas del interés del ACNUR

Para confirmar dicha certificación se puede contactar a los números 2817222 – 3427745 de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., 01 de Diciembre de 2022 - 06:18 PM.

ARCADIA MÁBEL GIRALDO
Coordinadora del Área Jurídica

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACIÓN E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 36.725.918 se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. 2024 DE 2017.

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales con plena autonomia tecnica y administrativa como enlace en el territorio de los grupos de SNARIV - GPPS, de acuerdo con los lineamientos determinados por el Director Territorial en coordinacion con el Grupo de Gestion en Prevencion, Proteccion y Seguridad SNARIV de la Subdireccion General, asi como ejercer la supervision que sea asignada bajo los parametros definidos por la Ley 1474 de 2011.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar y acompañar el monitoreo al cumplimiento de las órdenes emitidas por los jueces y magistrados de restitución de tierras. es espacial aquellas dadas a la UAEGRTD, de acuerdo a los lineamientos dados por la Coordinación Posfallo. Enviar oportuna y periódicamente dicha información al nivel nacional en la herramienta establecida para tal
2. Apoyar y acompañar las actividades derivadas de la participación de la UAEGRTD en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas — SNARIV.
3. Apoyar y acompañar a le Dirección Territorial en los ejercicios de articulación en el marco de los Comités Territoriales Justicia Transicional - CTJT y de los Subcomités que se consideren necesarios, impulsando su implementación, consolidación y desarrollo.
4. Impulsar acciones al interior de los CTJT, Mesas o Subcomités de restitución de tierras, o en gestiones bilaterales interinstitucionales, que permitan subsanar los cuellos de botella identificados en relación con los flujos de información, la implementación de las órdenes y la articulación interinstitucional, tanto en la etapa de alistamiento como en la etapa posfallo.
5. Diligenciar la información del cumplimiento de las órdenes proferidas en las Sentencias de Restitución de Tierras coti las respectivas entidades, en los niveles municipal y departamental. Enviar oportuna y periódicamente dicha información al nivel nacional en la herramienta establecida para tal fin.
6. Coordinar con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Victimas, la implementación de acciones tanto de alistamiento cuando se prevea que, existen casos susceptibles de retornos o reubicaciones, como de cumplimiento de las órdenes cuando los jueces ordénenos acciones específicas relacionadas con el tema.

7. Apoyar y acompañar en el marco del Grupo Posfallo, la gestión interinstitucional derivada del cumplimiento de las órdenes dadas a la UAEGRTD, de acuerdo con tos procedimientos establecidos por la Unidad para ello, siempre bajo Ta coordinación de la Coordinación Posfallo
8. Gestionar el proceso estratégico de "Prevención y Gestión de Seguridad", así como servir de enlace permanente entre la Dirección Territorial y el Grupo de Gestión en Prevención, Protección y Seguridad - GRPS. Para ello, deberá:

- Diligenciar el instrumento dispuesto para monitorear los reportes de incidentes de amenaza que se conozcan en la jurisdicción de la Dirección Territorial, garantizando el cumplimiento de la Ruta de Reporte de Amenaza y Protección.
- Orientar a funcionarios y contratistas del área de servicio al ciudadano acerca de la ruta de protección de incidentes de amenaza reportados por parte de las victimas reclamantes de tierras y sobre el trámite de información relacionada con presunta afectación de predios por Minas Antipersonal (Map), Munición Sin Explotar (Muse) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).
- Socializar con el personal de la Dirección Territorial los protocolos de seguridad de la Unidad de Restitución de Tierras. En el mismo sentido, realizar seguimiento a su observancia y acatamiento, reportando oportunamente las dificultades relacionadas al Grupo de Gestión en Prevención, Protección y Seguridad.
- Hacer seguimiento a las salidas a terreno de funcionarios y contratistas de la Dirección
- Territorial, en el marco de lo establecido por los protocolos de seguridad la Unidad de Restitución de Tierras y reportar al Centro de Comunicación y Coordinación Conjunta - C4, mediante los formatos dispuestos para tal fin, toda la información concerniente.

9. Realizar por instrucciones del (la) Director (a) Territorial y bajo su estricta orientación, la solicitud de conceptos de seguridad al Centro integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras C12RT, necesarios para valorar la viabilidad de microfocaiizar zonas en la jurisdicción o para el seguimiento de las condiciones de seguridad en las zonas ya microfocalizadas, llevando el control y registro de cada uno de los conceptos solicitados al C12RT, las respuestas emitidas a los mismos y el estado de fas condiciones de seguridad en éstos reportados; manteniendo actualizada la relación de sesiones de C12RT en las que participa la Dirección Territorial, reportar oportunamente al Grupo Gestión en Prevención, Protección y Seguridad acerca de las dificultades sobre . el particular,
10. Apoyar la gestión del (la) Director (a) Territorial en las convocatorias a tos Comités Operativos Locales de Restitución de Tierras - COLR, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 599 de 2012, compilado en el Decreto 1071 de 2015, elaborando la respectiva acta y haciendo seguimiento a las conclusiones y compromisos derivados.
11. Diligenciar periódicamente el formato dispuesto para el monitoreo a instancias de coordinación en materia de prevención y seguridad de las sesiones del C12RT como del COLR, para lo cual deberá actualizar mensualmente el formato, reportando mensualmente dichas actualizaciones al Grupo de Gestión en Prevención, Protección y Seguridad
12. Asistir a las reuniones internas y externas a las que sea delegado o convocado por el Director(a) Territorial.

13. Desplazarse a los municipios, veredas, corregimientos y zonas rurales para recoger Ea información y realizar lãs gestiones interinstitucionales, cuando se requiera, en cumplimiento del objeto de su contrato.
14. Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual.
15. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 de septiembre de 2017.

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2017.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 15.948.765.

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $ 5.316.255.

ESTADO: Terminado.

CONTRATO No. 1574 DE 2017.

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales con plena autonomia tecnica y administrativa como enlace en el territorio de los grupos de SNARIV - GPPS, de acuerdo con los lineamientos determinados por el Director Territorial en coordinacion con el Grupo de Gestion en Prevencion, Proteccion y Seguridad SNARIV de la Subdireccion General, asi como ejercer la supervision que sea asignada bajo los parametros definidos por la Ley 1474 de 2011.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar y acompañar el monitoreo al cumplimiento de las órdenes emitidas por los jueces y magistrados de restitución de tierras. es espacial aquellas dadas a la UAEGRTD, de acuerdo a los lineamientos dados por la Coordinación Posfallo. Enviar oportuna y periódicamente dicha información al nivel nacional en la herramienta establecida para tal
2. Apoyar y acompañar las actividades derivadas de la participación de la UAEGRTD en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas — SNARIV.
3. Apoyar y acompañar a le Dirección Territorial en los ejercicios de articulación en el marco de los Comités Territoriales Justicia Transicional - CTJT y de los Subcomités que se consideren necesarios, impulsando su implementación, consolidación y desarrollo.
4. Impulsar acciones al interior de los CTJT, Mesas o Subcomités de restitución de tierras, o en gestiones bilaterales interinstitucionales, que permitan subsanar los cuellos de botella identificados en relación con los flujos de información, la implementación de las órdenes y la articulación interinstitucional, tanto en la etapa de alistamiento como en la etapa posfallo.
5. Diligenciar la información del cumplimiento de las órdenes proferidas en las Sentencias de Restitución de Tierras coti las respectivas entidades, en los

niveles municipal y departamental. Enviar oportuna y periódicamente dicha información al nivel nacional en la herramienta establecida para tal fin.

6. Coordinar con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Victimas, la implementación de acciones tanto de alistamiento cuando se prevea que, existen casos susceptibles de retornos o reubicaciones, como de cumplimiento de las órdenes cuando los jueces ordénenos acciones específicas relacionadas con el tema.
7. Apoyar y acompañar en el marco del Grupo Posfallo, la gestión interinstitucional derivada del cumplimiento de las órdenes dadas a la UAEGRTD, de acuerdo con tos procedimientos establecidos por la Unidad para ello, siempre bajo Ta coordinación de la Coordinación Posfallo
8. Gestionar el proceso estratégico de "Prevención y Gestión de Seguridad", así como servir de enlace permanente entre la Dirección Territorial y el Grupo de Gestión en Prevención, Protección y Seguridad - GRPS. Para ello, deberá:

- Diligenciar el instrumento dispuesto para monitorear los reportes de incidentes de amenaza que se conozcan en la jurisdicción de la Dirección Territorial, garantizando el cumplimiento de la Ruta de Reporte de Amenaza y Protección.
- Orientar a funcionarios y contratistas del área de servicio al ciudadano acerca de la ruta de protección de incidentes de amenaza reportados por parte de las victimas reclamantes de tierras y sobre el trámite de información relacionada con presunta afectación de predios por Minas Antipersonal (Map), Munición Sin Explotar (Muse) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).
- Socializar con el personal de la Dirección Territorial los protocolos de seguridad de la Unidad de Restitución de Tierras. En el mismo sentido, realizar seguimiento a su observancia y acatamiento, reportando oportunamente las dificultades relacionadas al Grupo de Gestión en Prevención, Protección y Seguridad.
- Hacer seguimiento a las salidas a terreno de funcionarios y contratistas de la Dirección
- Territorial, en el marco de lo establecido por los protocolos de seguridad la Unidad de Restitución de Tierras y reportar al Centro de Comunicación y Coordinación Conjunta - C4, mediante los formatos dispuestos para tal fin, toda la información concerniente.

9. Realizar por instrucciones del (la) Director (a) Territorial y bajo su estricta orientación, la solicitud de conceptos de seguridad al Centro integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras C12RT, necesarios para valorar la viabilidad de microfocaiizar zonas en la jurisdicción o para el seguimiento de las condiciones de seguridad en las zonas ya microfócalizadas, llevando el control y registro de cada uno de los conceptos solicitados al C12RT, las respuestas emitidas a los mismos y el estado de fas condiciones de seguridad en éstos reportados; manteniendo actualizada la relación de sesiones de C12RT en las que participa la Dirección Territorial, reportar oportunamente al Grupo Gestión en Prevención, Protección y Seguridad acerca de las dificultades sobre . el particular,
10. Apoyar la gestión del (la) Director (a) Territorial en las convocatorias a tos Comités Operativos Locales de Restitución de Tierras - COLR, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 599 de 2012, compilado en el Decreto 1071 de 2015, elaborando la respectiva acta y haciendo seguimiento a las conclusiones y compromisos derivados.
11. Diligenciar periódicamente el formato dispuesto para el monitoreo a instancias de coordinación en materia de prevención y seguridad de las sesiones del

C12RT como del COLR, para lo cual deberá actualizar mensualmente el formato, reportando mensualmente dichas actualizaciones al Grupo de Gestión en Prevención, Protección y Seguridad

12. Asistir a las reuniones internas y externas a las que sea delegado o convocado por el Director(a) Territorial.
13. Desplazarse a los municipios, veredas, corregimientos y zonas rurales para recoger Ea información y realizar las gestiones interinstitucionales, cuando se requiera, en cumplimiento del objeto de su contrato.
14. Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual.
15. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato

FECHA DE INICIO: 19 de mayo de 2017.

FECHA DE TERMINACION: 31 de agosto de 2017.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 18.606.892.

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $ 5.316.255.

ESTADO: Terminado.

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vinculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2019.

HÉCTOR HERNANDO ACOSTA JIMÉNEZ

Elaboró y revisó: Felipe Santamaria

OPCIÓN LEGAL

LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO
DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
NIT 830.062.507-9

CERTIFICA

Que GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA con Cédula de Ciudadanía No. 36.725.918, ha desarrollado con la Corporación el siguiente Contrato de trabajo a término fijo .

• No. 809-19: Con el objeto de: "ABOGADA DE APOYO A PERSONERÍA DE SANTA MARTA, con el fin de que fortalezca las funciones de promoción y protección de los derechos humanos de la Personería de Santa Marta (Magdalena), para la asistencia legal, atención y orientación, en los marcos jurídicos internacionales y nacionales para refugiados, solicitantes de asilo, apátridas, colombianos retornados y desplazados internos, con énfasis en la población proveniente de Venezuela" con fecha de inicio del 16 de Octubre de 2019 a 31 de Diciembre de 2019.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar cronogramas de trabajo elaborados y validados con el personero y revisados por el Coordinador del proyecto. 2. Realizar informes narrativos mensuales con visto bueno del personero y validados por el coordinador del proyecto que refleje los avances en las obligaciones específicas y los resultados del proyecto. 3. Participar en los comités técnicos y realizar las respectivas actas. 4. Apoyar a la Personería de Santa Marta en asistencia legal, atención y orientación, en los marcos jurídicos internacionales y nacionales para refugiados, solicitantes de asilo, apátridas, colombianos retornados y desplazados internos. 5. Promover la defensa de los derechos de la población proveniente de Venezuela con necesidades de protección internacional, incluidos refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y de los colombianos retornados y desplazados internos con el impulso de acciones y recursos judiciales, buscando asegurar el cierre del proceso. 6. Identificar, sistematizar y remitir potenciales casos en necesidad de protección internacional en el marco del Derecho Internacional de los refugiados al ACNUR y socios de acuerdo a las rutas establecidas. 7. Consolidar la información de los beneficiarios según los instrumentos definidos: base de datos, matriz de beneficiarios, reportes de indicadores y fuentes de verificación o soportes de la intervención. 8. Participar en los procesos de capacitaciones convocados por ACNUR y sus socios en los contendidos priorizados en el marco del DIR, DDHH, y legislación nacional interna relacionados con su actividad. 9. Participar en los

equipos multifuncionales para el seguimiento de la implementación de los resultados del proyecto. 10. Identificar y sistematizar los riesgos y vacíos de protección actualizados y presentarlos en los informes periódicos establecidos, como insumos para el análisis de protección, gestión del riesgo, visibilización y proyección de respuestas. 11. Informarse en rutas de acceso a derechos y servicios sociales actuales para la atención de personas provenientes de Venezuela, incluidos otros temas coyunturales para ofrecer orientación de calidad. 12. Apoyar en la orientación y el acceso a las alternativas de regularización migratoria vigentes, para promover la garantía del acceso a derechos y servicios sociales (Ejemplo PEP, PIP TT, etc.). 13. Promover acciones en la lucha contra la xenofobia. 14. Realizar jornadas de atención y orientación extramurales para garantizar que la población tenga acceso a información sobre acceso a derechos y rutas de atención oportunas y de calidad, y tomen decisiones debidamente informados. 15. Tener comunicación fluida con el Personero Distrital, como jefe inmediato y supervisor del cargo. 16. Realizar las actividades asignadas por el Personero Distrital en cumplimiento del apoyo requerido, acorde con los objetivos y resultados del proyecto. 17. Entregar al Personero Distrital y la coordinación del proyecto los reportes establecidos en el marco de la sumisión del proyecto. 18. Las demás que le sean asignadas para el cabal cumplimiento de sus funciones

Para confirmar dicha certificación se puede contactar a los números 2817222 – 3427745 de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., 01 de Diciembre de 2022 - 06:15 PM.

DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ
Coordinadora de Talento Humano

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE LA CORPORACION JURIDICA YIRA CASTRO Y GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA

Entre los suscritos **Blanca Irene López Garzón** mayor de edad, en calidad de representante legal de la Corporación Jurídica Yira Castro, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 51.727.057 de Bogotá, y quien se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **Gendy del Pilar Robles Perea**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 36.725.918 de Santa Marta, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación y en lo no contemplado en ellas, por las normas aplicables de Código Civil y Código General del proceso, a saber: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación por parte del **CONTRATISTA** de los servicios profesionales en Abogada en el marco del convenio "Hacia una participación efectiva de las mujeres víctimas en el marco de los mecanismos de justicia" para desarrollar las siguientes actividades:

a. Apoyar los cumplimientos de las sentencias de Playones, Laura y Castro, Tranquilandia y Oceanía.
b. Darle continuidad al proceso penal personas desaparecidas en el Departamento del Magdalena.
c. Informe sobre avances y obstáculos al cumplimento de las sentencias de Restitución de tierras.
d. Apoyar y participar en los talleres y encuentros que la Corporación realice de acuerdo a la programación de las actividades.
e. Elaborar los informes cada mes de actividades para servir de fuente de verificación del proyecto ante las agencias de cooperación y entregar la información necesaria para el pago de los honorarios profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1) Cumplir con los servicios de conformidad con la cláusula primera del presente contrato. 2) Colaborar en particular con las instancias relacionadas en el proyecto. 3) Mantener en absoluta reserva las informaciones que se manejan en el proyecto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato. 2) **CLAUSULA CUARTA. DIRECCION Y SUPERVISION:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el respectivo control del servicio objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato inicia a partir del 16 de Julio de 2019 al 30 de Septiembre de 2019. **CLAUSULA SEXTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato, para todos los efectos legales tiene un valor de Quince millones de pesos m/cte. ($ 15.000.000). El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA los pagos así: del 15 al 30 de Julio Tres millones de pesos ($3.000.000), del 1 al 30 de Agosto Seis millones

de pesos ($6.000.000) y de 1 al 30 Septiembre Seis millones de pesos ($6.000.000) MCTE pagos vencidas. PARAGRAFO: Los pagos se hacen contra presentación de cuenta de cobro correspondiente, Rut, igualmente para realizar el pago de los honorarios se requiere adjuntar los soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente contrato es a nivel nacional. El CONTRATANTE el cual proveerán los equipos necesarios para la realización de la labor pactada. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor por las obras que produzca el CONTRATISTA serán de propiedad del CONTRATANTE, siempre que hayan sido realizadas en el ejercicio de las funciones del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMOPRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION:** Además de las causales establecidas en la ley, son motivos de terminación del presente contrato, sin dar lugar a indemnización alguna, las siguientes: 1. Mutuo acuerdo de las partes. 2. Finalización del proyecto. 3. Terminación de las actividades y entrega de los productos objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. SOLUCION DE DIFERENCIAS:** Cualquier diferencia que surja como consecuencia del presente contrato, será dirimida por un tribunal de arbitramento integrado por tres miembros, nombrados de la siguiente manera: Uno por el CONTRATISTA, otro por el CONTRATANTE y un tercero nombrado por los árbitros anteriores, y las partes pactan su aceptación desde ahora, a la solución acordada por los árbitros. **CLAUSULA DECIMOTERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL:** En lo estipulado en el presente contrato, se aplicará la normatividad civil, por tratarse de un contrato de esa naturaleza. **CLAUSULA DECIMOCUARTA. VINCULO JURIDICO LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA ni implica pago alguno de prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMOQUINTA.** A) EL CONTRATISTA se compromete a utilizar todos los equipos que le facilite el Empleador de una manera adecuada evitando su desgaste o ruptura. Las partes aceptan que el abuso o mal uso de estos bienes se considera una falta grave y será valorada en su oportunidad. Queda expresamente establecido y acordado por las partes contratantes que EL CONTRATISTA se compromete y obliga a: B) manejar de forma reservada y no divulgar, salvo autorización previa y escrita, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante el ejercicio del trabajo. C) Mantener en estricta reserva y confidencialidad cualquier información que revista naturaleza confidencial y a cuyo acceso hubiera llegado en el transcurso de su labor. Tal compromiso permanecerá aun cuando se extinguiera la relación laboral. D) EL CONTRATISTA se obliga a elaborar las fichas y presentar los informes que el CONTRATANTE le pida, sobre el desarrollo de sus actividades y de acuerdo con la función encomendada. **CLAUSULA DECIMOSEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. PARAGRAFO: Cualquier

modificación al presente contrato necesariamente deberá ser de común acuerdo y constar por escrito.

En constancia se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá el día 16 de Julio de 2019.

Blanca Irene López Garzón
C.C. 51.727.057 de Bogotá

Gendy del Pilar Robles Perea
C.C. 36.725.918 de Santa Marta

UTF/COL/089/COL 842/2019

CERTIFICACIÓN

La Representación en Colombia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO certifica que la señora **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.725.918, se encuentra vinculada con esta Organización prestando servicios mediante contrato FAO desde el 23 de Noviembre de 2018 hasta la fecha, desempeñando funciones de Profesional Misional Juridico, en el proyecto UTF/COL/089/COL, con una asignación mensual de $3.910.000.oo (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE).

Igualmente certifica que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO no es retenedora de impuestos de acuerdo con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados y, por hacer parte de las Naciones Unidas, no está sujeto a las disposiciones ni reglamentos locales en materia laboral, por lo cual el contrato que rige la relación de la señora Robles Perea con la FAO es de índole puramente civil, sin ningún vínculo laboral.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

JUDITH MARTINEZ LEON
Oficial Administrativa

/pc.

REPRESENTACIÓN FAO EN COLOMBIA
PBX: 346 51 01 - Fax: 210 30 64, Calle 72 No. 7-82 Oficina 702, EDIFICIO ACCIONES & VALORES, Bogotá D.C., Colombia
E.MAIL: FAO-CO@fao.org

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

LA SUSCRITA DIRECCIÓN DE LA TERRITORIAL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que la funcionaria Gendy del Pilar Robles Perea, identificada con cédula de ciudadanía 36725918 se encuentra vinculada a esta Entidad con carácter de provisionalidad desde el 19 de Junio de 2012, en la actualidad desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, en la Dirección Territorial Magdalena Sede Santa Marta, con una asignación básica mensual de $3.142.442.

La presente certificación se expide en Santa Marta, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2014.

FABIÁN ENRIQUE OYAGA MARTÍNEZ
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Elaboró L-Villarreal

UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

EL COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN DE TALENTO Y DESARROLLO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Nit 900.498.879-9

CERTIFICA

Que la Señora **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA,** identificada con la cédula de ciudadanía 36.725.918 de Santa Marta, estuvo vinculada a esta Entidad con carácter de provisionalidad desde el 19 de junio de 2012 hasta el 1 de mayo de 2017 en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 15 en la Dirección Territorial Magdalena.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2019.

CARLOS AURELIO PLANELLS MATALLANA

Elaboró: LMonsalve

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CERLALC

CALLE 70 Nº 9 - 52
A.A 57348
BOGOTÁ, COLOMBIA

PBX: 571 5402071
FAX: 571 5416398

libro@cerlalc.org
www.cerlalc.org

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE – CERLALC

C E R T I F I C A:

Que **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.725.918 de Santa Marta, en el marco del Convenio 158 de 2009 firmado entre la DEFENSORIA DEL PUEBLO y EL CERLALC suscribió los siguientes contratos bajo las siguientes condiciones:

1. Contrato No. 018 del 15 de septiembre de 2009

OBJETO	Participar como Defensor Comunitario para el departamento del Magdalena, en el marco del Programa Regionalizado de Atención al Desplazamiento Forzado.
FECHA DE INICIO	Quince (15) de septiembre de 2009
PLAZO INICIAL	Cuatro (4) meses, dieciseis (16) días
VALOR	Dieciséis millones quinientos mil pesos m/cte ($16.500.000)
MODIFICACIONES	Otrosí No. 1 del 27 de enero de 2010, se prorroga el término de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2010 y se adiciona el valor en la suma de $3.300.000.
PLAZO FINAL	Cinco (5) meses, catorce (14) días
TERMINACION	Veintiocho (28) de febrero de 2010

2. Contrato No. 054 del 14 de mayo de 2010

OBJETO	Fortalecer la acción institucional para el cumplimiento de las obligaciones de la Defensoría del Pueblo en materia de promoción y divulgación de derechos, participación e incidencia en las políticas públicas y atención a la población en riesgo y en situación de desplazamiento forzado.
FECHA DE INICIO	Catorce (14) de mayo de 2010

UNESCO
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CERLALC

CALLE 70 Nº 9 - 52
A.A 57348
BOGOTÁ, COLOMBIA
PBX: 571 5402071
FAX: 571 5416398
libro@cerlalc.org
www.cerlalc.org

PLAZO	Tres (3) meses, diecisiete (17) días
VALOR	Diecisiete millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte ($17.750.000)
MODIFICACIONES	Otrosí No. 1 del 10 de junio de 2010, se modifica la forma de pago.
TERMINACION	Treinta y uno (31) de agosto de 2010

El CERLALC deja constancia de que no existe vínculo ni relación laboral entre esta Organización y el Contratista.

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los . 4 OCT 2010

ALBA DOLORES LOPEZ HOYOS

Elaboró: Aida Estupiñán
Revisó: Adriana Rojas Rodriguez

Fiduciaria de Occidente S.A.

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO 3-1-2360
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA – JUSTICIA TRANSICIONAL

C E R T I F I C A:

Que en desarrollo del contrato de Fiducia Pública No. 349 de 2010, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Fiduciaria de Occidente S.A.; cuyo objeto corresponde la realización de las actividades necesarias para desarrollar e implementar el "apoyo para el desarrollo normativo que permita la superación de obstáculos jurídicos y fácticos en la entrega de los bienes inmuebles – auto 008- política de tierras – atención a la población desplazada", certifica:

1. Que la señora **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía número **36.725.918**, ejecuta para la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. como administradora y en ejecución del CONTRATO FIDUCIARIO 3-1-2360, las actividades que se describen a continuación:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Contrato:	No.0018 - 2011
Operador Técnico:	Dirección de Justicia Transicional - Ministerio del Interior y de Justicia.
Otrosí No.1:	Prorroga plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2011. Se adicional su valor en la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($11.970.000.00) y forma de pago. Modificación del contenido de la cláusula Quinta en la cual se describen las obligaciones a cargo del contratista. Adición ajustada de acuerdo a lo previsto en el enciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.
Objeto del Contrato:	El Contratista se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para desarrollar la labor de asesoría y sustentación de casos en la Comisión Regional de Restitución de Bienes y su respectivo Comité Técnico Regional (CRT), ante las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, en el procesos de actividades institucionales y comunitarias dirigidas a propiciar los tramites necesarios de las reclamaciones sobre la restitución de la propiedad y tenencia de las tierras y territorios objeto de desplazamiento o algún tipo de despojo.
Fecha de iniciación:	Febrero 01 de 2011
Fecha de terminación:	Diciembre 31 de 2011
Valor del Contrato:	$43.890.000.00 incluido Honorarios y todos los impuestos generados.
Valor total contratado:	$43.890.000.00
Supervisor del Contrato:	El Supervisor de este contrato es el Dr. Edwin Muñoz, funcionario del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado No. 2821-1

El cumplimiento del objeto y funciones de este contrato, han sido supervisadas y certificadas por el Supervisor para cada uno de los pagos instruidos a la Fiduciaria, para los cuales a la fecha se han cumplido a cabalidad.

La presente constancia se expide a solicitud del Contratista, en la ciudad de Bogotá; a los veinticinco (25) días del mes de enero del Año Dos Mil Doce (2012).

Atentamente,

LEWIS ENRIQUE VENCE TORRES
Director de Gestión de Negocios - Fiducia Pública y Consorcios
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A.
Actuando en su calidad de Administradora del Contrato de Encargo Fiduciario No. 3-1-2360
Suscrito con el MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.

Fiduciaria de Occidente S.A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 018 de 2011 SUSCRITO ENTRE GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA Y LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., COMO MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

Entre los suscritos, **FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 17.410.350 de Acacias (Meta), quien actúa como representante legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad de servicios financieros, legalmente constituida y con autorización para funcionar expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en el presente contrato única y exclusivamente como **MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, conforme a lo previsto en el CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA No 349 de 2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra, **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.725.918 expedida en Santa Martha (Magdalena), quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018 de 2011**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1- Que entre **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA** y **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** como mandataria con representación del Ministerio del interior y de Justicia, hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, se suscribió el Contrato No. **018 DE 2011**, **(EL CONTRATO),** cuyo objeto consistió en que ***"EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios para desarrollar la labor de asesoría y sustanciación de casos en la comisión regional de restitución de bienes y su respectivo comité técnico regional (CRT) ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondan, en el proceso de actividades institucionales y comunitarias dirigidas a propiciar los trámites necesarios de las reclamaciones sobre la restitución de la propiedad y tenencia de las tierras y territorios objeto de desplazamiento o algún tipo de despojo".*

2.- Teniendo en cuenta que en el presente contrato se firmó un otrosí el día veintinueve (29) de septiembre de 2011, el cual prorrogó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011 y adicionó su valor en la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE., (11.970.000), el contratista modifico la póliza de Liberty Seguros S.A. en tal sentido.

O TEC
RTIFICADO
ISO 9001
ficado No. 2621-1

3.- Que teniendo en cuenta que el objeto y las obligaciones de **EL CONTRATO** se han cumplido en su totalidad, incluyendo el pago de aportes al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA conforme a la certificación emitida por el supervisor del mismo, las partes proceden a suscribir la presente acta de liquidación.

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- Terminar y liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. 018 de 2011, con base en lo siguiente:

I) PARTICIPANTES:

CONTRATISTA: GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA

SUPERVISOR: EDWIN ARTURO MUÑOZ MURILO

CONTRATANTE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., COMO MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

II) GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA	AMPARO	PÓLIZA Nº	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
LIBERTY SEGUROS S.A	CUMPLIMIENTO	1832989	01/02/2011	01/05/2012	$8.778.000
LIBERTY SEGUROS S.A	CALIDAD	1832989	01/02/2011	01/07/2012	$8.778.000

iii) ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 31.920.000,00**
VALOR ADICION AL CONTRATO	**$ 11.970.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 44.816.310,00**
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	**$ 43.890.000,00**
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	**$ 0**
VALOR QUE SERA PAGADO AL CONTRATISTA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	**$ 3.990.000,00**
VALOR PAGADO DEL CONTRATO	**$ 43.890.000,00**

O·TEC
RTIFICADO
ISO 9001

Las partes certifican con la suscripción del presente documento que el valor pagado al CONTRATISTA por concepto de gastos de manutención, estadía, y gastos para transporte terrestre y/o fluvial fue la suma de $926.310,oo, los cuales fueron pagados en su Integridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN.- EL CONTRATISTA ratifica los pagos que **EL CONTRATANTE** realizó con los recursos del mencionado Contrato, y por lo tanto manifiesta que los estados de cuenta, así como los soportes documentales respectivos fueron debidamente revisados y aceptados por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TERCERA: SALVAGUARDA Y PAZ Y SALVO.- Una vez suscrita el acta las partes suscriptoras de la misma, declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto emanado del Contrato de Prestación de Servicios No. 018 de 2011.

CLÁUSULA CUARTA: TRANSACCIÓN.- Las partes acuerdan que el contenido de la presente acta constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato de Prestación de Servicios No. 018 de 2011, la que tiene efectos de cosa juzgada al tenor de lo previsto en el artículo 2469, 2483 y siguientes del Código Civil. En consecuencia el contratista renuncia a cualquier tipo de reclamación, petición o demanda fundamentada en el contrato.

Firmado por las partes el _____ 011

EL CONTRATANTE

FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ
Representante legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Actuando única y exclusivamente
en su condición de mandataria con representación del
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

EL CONTRATISTA

GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA
CC. 36.725.918 expedida en Santa Martha (Magdalena).

SUPERVISOR DEL CONTRATO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14830546090

(415)7707212489984(8020) 000001483054609 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 7 2 5 9 1 8	9	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	36725918	2 0 0 0 0 5 2 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROBLES	PEREA	GENDY	DEL PILAR

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: CR 17 8 55 BRR LOS ALMENDROS

42. Correo electrónico: groblesperea@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 0 2 0 9 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 2 2 0	2 0 1 6 0 3 0 7	0 0 1 0	2 0 1 6 0 3 0 7				2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

DOCUMENTO SIN COSTO
ESCANEADO POR

Fecha generación documento PDF: 27-05-2022 03:51:15PM

SOLAB

SOLAB SAS
Nit. 900724151 - 6
Dirección: CR 3 A 24 113
Tel: (5) 4235858 - 4361949

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

Tipo certificación: Ingreso ⊗ Periódico ○ Retiro ○ Post incapacidad ○ Caso ocupacional ○
Control ○ Reubicación ○ Ingreso al SVE ○ Trabajo en alturas ○

DATOS DEL PACIENTE



Fecha **21/10/2022 09:08:00** Empresa **PARTICULAR**

Nombre **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA**

Cargo **ABOGADOS.** Doc. Identidad **CC 36725918**

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

1 EXAMEN FISICO OSTEO MUSCULAR	2	3
4	5	6
7	8	9

EXAMEN DE INGRESO	SI	NO
Sin restricciones para el cargo	⊗	○
Con restricciones para el cargo	○	○
Requiere recomendaciones especificas para el cargo	○	○
Aplazado	○	○
Apto para trabajar en alturas	○	○
Apto para trabajar en espacios confinados	○	○
Apto para manipulación de alimentos	○	○
Apto para conducir	○	○

EXAMEN PERIÓDICO	SI	NO
Sin restricciones para continuar desempeñando el cargo	○	○
Con restricciones para continuar desempeñando el cargo	○	○
Requiere recomendaciones especificas	○	○
Requiere reubicación laboral	○	○
Apto para trabajar en alturas	○	○
Apto para manipulación de alimentos	○	○
Apto para conducir	○	○

EXAMEN DE RETIRO	SI	NO
Enfermedad laboral	○	○
Secuelas de Accidentes de Trabajo	○	○
Enfermedad Común	○	○

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
Visual ○ Auditivo ○ Respiratorio ○ Cardiovascular ○ Psicosocial ○ Ergonómico ○ Otros ○

REMISIÓN	SI ○	NO ⊗	ARL	SI ○	NO ○	EPS	SI ○	NO ⊗

HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, HABITOS SALUDABLES, USO DEL EPP PARA LA LABOR

DIETA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

NOTA:-SE REALIZO ENCUESTA PARA COVID 19. DEBE CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DISEÑADO POR LA EMPRESA PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID 19.

DRA. ANA MARIA TORRADO DIAZ
RM. 11111
MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
LIC. OCUPACIONAL 4028

Trabajador: GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA
CC: 36725918
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biometrica

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 36725918
NOMBRES Y APELLIDOS	Robles Perea,Gendy Del Pilar
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/06/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Robles Perea,Gendy Del Pilar, a los 26 días del mes de julio del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **36725918,** se encuentra afiliado/a desde **04/01/2006** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de julio de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES.

Yo, Gendy Robles. Perea, mayor de edad vecino de esta ciudad de Santa Marta actuando en nombre propio identificado con la cédula de ciudadanía Nº 36.725918 expedida en Santa Marta declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro en curso en ninguna de las causales de inhabilidad Incompatibilidad o conflicto de intereses que se encuentran establecidas en la Constitución y en la ley,Declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrado en el artículo 44 numeral primero del Estatuto contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Atentamente,

Gendy Robles P.

Firma:

C.C Nº

Agosto 2024

Certificado
Bancario

Martes, 11 de junio de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA identificado(a) con CC 36725918, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	51639040082	2008/01/23	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:08:38 horas del 02/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **36725918,** Apellidos y Nombres **ROBLES PEREA GENDY DEL PILAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia Distrital de Santa Marta**, con NIT **891780009-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36725918 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/07/2024 09:06 AM

Código Verificación: **6DLHXMBTWN**

Válida hasta: **15/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Santa Marta D.T.C.H., agosto de 2024

Doctor,
JOSE MANUEL NOZO BLANCO
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

Asunto: **PROPUESTA DE SERVICIOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

Cordial saludo,

GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.725.918.**, actuando en nombre propio, me permito presentar oferta de prestación de servicios profesionales, denotando así mi aceptación de las condiciones establecidas en la invitación que me fue allegada para desarrollar el siguiente:

OBJETO GENERAL DE LA PROPUESTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN EL CONCEJO DISTRITAL.

El valor de la presente oferta es de **TRES MILLONES QUINIENTOS M/CTE ($ 3.500.000)** y me comprometo a cumplir las actividades u obligaciones señaladas en su invitación, de acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será por **Un (1) meses,** desde la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año 2024 en que se subscribe el contrato.

En ese orden de ideas, me comprometo a cumplir de forma autónoma con las siguientes:
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en la gestión sobre los procesos administrativos que se tramitan contra el Concejo Distrital de Santa Marta, en los diferentes despachos judiciales de la ciudad.
2. Brindar apoyo en la proyección de contestación de Demandas Administrativas que cursen en los diferentes estrados judiciales de la ciudad, en contra de la Corporación, que le sean asignadas por el área de jurídica del Concejo Distrital.
3. Brindar apoyo en la proyección de actos administrativos que emanen de la Dependencia de Presidencia, Jurídica, secretaria general y talento humano del Concejo Distrital de Santa Marta.
4. Brindar asesoría en los diferentes temas que se lleven en el área de Presidencia del Concejo Distrital.
5. Brindar asesoría en las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que realice el Concejo Distrital.
6. Aportar al supervisor de contrato junto con el informe de actividades, copia legible del comprobante de pago de los aportes mensuales de seguridad social en los términos señalados en la Ley, durante la ejecución del contrato.
7. Entregar en medio magnético o formato Word o Excel, el informe final de las actividades realizadas en la ejecución del contrato, requisito este que será necesario para el pago de la última cuenta de cobro.
8. Cumplir con el objeto del contrato.
9. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, cuando este lo requiera.
10. Las demás actividades que sean requeridas por el Supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto del contrato.

GENDY DEL PILAR ROBLES PEREA
C.C. No. 36.725.918.